

Anuncio del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2010/C 169/04)

Anuncio de la disponibilidad de la zona terrestre de Irlanda del Norte para solicitudes de concesión de licencias de gas y petróleo de conformidad con el procedimiento abierto

Concesión de licencias en la zona terrestre de Irlanda del Norte

1. Con arreglo al artículo 3, apartado 3, de la Directiva 94/22/CE del Consejo, el *Department for Enterprise, Trade and Investment* declara que, en virtud de las disposiciones de la Ley sobre (producción de) petróleo [«Petroleum (Production) Act»] (Irlanda del Norte) de 1964, la zona terrestre de Irlanda del Norte se encuentra disponible de forma permanente para la obtención de licencias de prospección, exploración y producción de hidrocarburos.

2. Con arreglo al Reglamento 3 de los Reglamentos sobre la producción de petróleo («Petroleum Production Regulations») (Irlanda del Norte) de 1987, reemplazados por los Reglamentos sobre la producción de petróleo (enmienda) [«Petroleum Production (Amendment) Regulations»] (Irlanda del Norte) de 2010 y el Reglamento 3 de los Reglamentos sobre la concesión de licencias para hidrocarburos («Hydrocarbons Licensing Directive Regulations») (Irlanda del Norte) de 2010, se pueden presentar solicitudes para licencias de prospección, exploración y producción de hidrocarburos relativas a la zona terrestre de Irlanda del Norte de conformidad con los procedimientos establecidos a continuación.

Período inicial: presentación de solicitudes hasta el 27 de agosto de 2010

3. Todas las Partes interesadas deben presentar, el 27 de agosto 2010 a más tardar, una solicitud de licencia para una zona determinada indicada en un mapa. Todas las solicitudes presentadas en el período hasta el 27 de agosto de 2010 se tramitarán como si se hubieran recibido el mismo día, es decir, el 27 de agosto de 2010.

4. Las medidas especiales establecidas en los Reglamentos 13 y 14 de los Reglamentos sobre concesión de licencias para hidrocarburos (Irlanda del Norte) de 2010 serán aplicables si se reciben solicitudes admisibles de un licenciatario anterior y un solicitante nuevo para la totalidad o parte de una zona cuya licencia se haya concedido previamente al licenciatario anterior. Si existen solicitudes de igual mérito y no es posible conceder licencias con la conformidad de los solicitantes ajustando las zonas solicitadas con arreglo al Reglamento 13, serán aplicables las medidas establecidas en el Reglamento 14.

Concesión sucesiva posterior de licencias: a partir del 30 de agosto de 2010

5. Con efectos a partir del 30 de agosto de 2010, se pueden presentar al *Department of Enterprise, Trade and Investment*, en cualquier momento, solicitudes para zonas que no sean objeto de solicitudes admisibles o para las que no se haya concedido licencia. Estas solicitudes se considerarán por orden de recepción.

Zona e información disponible

6. La zona terrestre disponible en virtud de la presente comunicación se indica en los mapas depositados en las oficinas del *Department of Enterprise, Trade and Investment (Minerals and Petroleum Branch)*, Colby House, Stranmillis Court, Belfast BT9 5BF, UNITED KINGDOM. También se facilita orientación sobre las condiciones de las licencias y sobre cómo realizar la solicitud. Los mapas y las orientaciones pueden consultarse mediante cita previa (tel. +44 2890388462, fax +44 2890388461, correo electrónico: minerals@detini.gov.uk) entre las 9:30 y las 16:30 de lunes a viernes o en el sitio web del *Department*: <http://www.detini.gov.uk>. Los mapas se actualizarán con regularidad a medida que se vayan recibiendo solicitudes admisibles y se vayan concediendo licencias.

Criterios de la solicitud

7. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta la necesidad constante de efectuar exploraciones de manera rápida, exhaustiva, eficiente y segura para detectar recursos de gas y petróleo en la zona terrestre de Irlanda del Norte.

8. Las solicitudes se evaluarán según los criterios siguientes:

a) la viabilidad económica del solicitante y su capacidad económica para llevar a cabo las actividades a las que autoriza la licencia durante el período inicial, incluido el programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona solicitada;

- b) la capacidad técnica del solicitante para llevar a cabo las actividades a las que autoriza la licencia durante el período inicial, incluida la determinación de las posibilidades de explotación de hidrocarburos en la zona solicitada;
- c) la propuesta del solicitante en cuanto a la forma de realización de las actividades a las que autoriza la licencia, incluida la calidad del programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona solicitada; el programa de trabajo debe estructurarse con el fin de perforar un pozo en la zona antes de la expiración del período inicial de la licencia, que es de cinco años;
- d) en el caso de que el solicitante posea o haya poseído una licencia con arreglo a la Ley sobre (producción de) petróleo [«Petroleum (Production) Act (Northern Ireland)»] de 1964, las faltas de eficiencia y de responsabilidad de que haya dado muestras el solicitante en operaciones con esa licencia.

Explotador

9. Generalmente, el *Department of Enterprise, Trade and Investment* no concederá una licencia a menos que esté dispuesto a aprobar al mismo tiempo la elección del explotador realizada por el solicitante. Antes de aprobar a un explotador, el *Department of Enterprise, Trade and Investment* debe tener la convicción de que el explotador designado será capaz de planificar y gestionar las operaciones de perforación (véanse las notas orientativas). Además de los criterios mencionados en el párrafo 8, el *Department of Enterprise, Trade and Investment* basará la evaluación de la capacidad de trabajo del explotador en sus cualificaciones y en su experiencia en el mantenimiento de un nivel elevado de seguridad y protección ambiental.

Tasas y costes de las licencias

10. Al presentar la solicitud, debe pagarse una tasa de 1 000 GBP. El *Department of Enterprise, Trade and Investment* no se hace responsable de los costes que tenga cualquier Parte que declare su intención de solicitar una licencia o cualquier solicitante cuando éste estudie o presente su solicitud.
